



Municipalidad Distrital de Catacaos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2022-MDC - A

Catacaos, 24 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CATACAOS

VISTO:

Resolución Gerencial Municipal N°0263-2022-MDC de fecha 09-09-2022, Carta N°57-2022-CONSORCIOCATAYORS-RL-FAENADO de fecha 19-09-2022, Carta N°017-2022-ALAMOGROUPINC/JCAR-GG de fecha 26-09-2022, Carta N°022-2022/ING.FJMA-MONITOR DE OBRA de fecha 22-08-2022, Informe N°825-2022-MDC-ING.JAYV-SGUEI-GDURI de fecha 29-09-2022, Informe N°952-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 30-09-2022, Informe N°1009-2022/MDC.GAJ de fecha 04-10-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional, o Local), debe sujetarse a los establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O de la ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial EL PERUANO con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; ha previsto en el: **ANEXO ÚNICO: ANEXO DEFINICIONES Calendario de avance de obra valorizado:** El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.

Que, con Resolución Gerencial Municipal N°0263-2022-MDC de fecha 09-09-2022 se resuelve:

Artículo 1°: APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE FAENADO EN EL MATADERO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2494395 conforme la recomendación del Supervisor de Obra, siendo la fecha real de culminación de obra el día miércoles 21 de setiembre del 2022.

Artículo 2°: La presente Ampliación de Plazo Parcial N°02 se sustenta en la afectación de la ruta crítica de la obra antes mencionada, misma conforme lo concluyo el Supervisor de Obra mediante Informe N°0016-2022-ALAMOGROUPINC/JCAR-GG de fecha 19-08-2022.

Artículo 3°: La fecha de término de Obra con los 45 dic. de Ampliación de Plazo Parcial N°02 es el viernes 16 de agosto del 2022. Asimismo, se indica que se ha considerado lo concluido por el Supervisor de Obra quien ratifica la Suspensión de Plazo por cinco (05) días y teniendo en cuenta el inicio de plazo de ejecución de obra de fecha 03/08/2022 la fecha de término de Obra es el miércoles 21 de setiembre del 2022.

Que, con Carta N°57-2022-CONSORCIOCATAYORS-RL-FAENADO de fecha 19 de setiembre, el Representante Común remite a ALAMOGROUPINC SAC en el cual comunica que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 198° RLCE, donde al haberse aprobado la ampliación de plazo N°02 y notificado el acto resolutorio por un plazo de 45 días calendario y fecha de término el 21.09.2022. Al respecto conforme a lo exigido en el numeral 198.7 del artículo 198° RLCE se está presentando dentro de los plazos a la supervisión la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra actualizado y la programación CPM para los fines correspondientes de obra.

Que, con Carta N°017-2022-ALAMOGROUPINC/JCAR-GG de fecha 26 de setiembre del 2022, el Supervisor de Obra remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura en el cual hace llegar la programación CPM y su calendario de obra, como exigencia a lo que establece el artículo 198° RLCE (D.S 344-2018-EF), al haberse comprobado la ampliación de plazo N°02 por 45 días y se extiende al 21.set.2022, según consta en la RGM N°0263-2022-MDC. Por lo que, de acuerdo al precitado artículo, su representada concuerda con dichos cronogramas presentados por el ejecutor de obra; y no se ha tenido que aplicar reajustes, por lo que de su revisión lo consideran CONFORME. En ese sentido remite y adjunta dichos cronogramas para su aprobación correspondiente.

Que, con Carta N°022-2022/ING.FJMA-MONITOR DE OBRA de fecha 22 de agosto del 2022, la Monitora de Obra remite a la Subgerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones en el cual indica que el calendario valorizado de avance de obra y cronograma de programación y seguimiento GANTT actualizado a la ampliación de plazo N°02 cuenta con conformidad del Supervisor de Obra, por tanto, se alcanza para continuar con su trámite de aprobación por parte de la Entidad mediante acto resolutorio.



Municipalidad Distrital de Catacaos



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N°825-2022-MDC-ING JAYV-SGUEI-GDURI de fecha 29 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura en el cual indica que visto el pronunciamiento de la Supervisión de Obra solicita emitir el acto resolutorio para la aprobación del calendario valorizado de avance de obra y cronograma de programación y seguimiento Gantt actualizados a la fecha de la ampliación de plazo N°02, teniendo como fecha de fin de plazo el 21 de setiembre del 2022.



Que, con Informe N°952-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 30 de setiembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal en el cual hace de conocimiento que según el Contrato de Obra N°005-2022-MDC-SGLYCP de fecha 15/03/2022, el plazo de ejecución de obra es de 75 días calendarios, y la obra se dio inicio a su plazo contractual el día 30/03/2022 y fecha de término el 14/06/2022; por lo cual los calendarios y cronogramas precitados guardan concordancia con el periodo señalado, y al expediente técnico de obra. En ese sentido, solicita el trámite de su aprobación mediante acto resolutorio, el cual está relacionado con el inicio de la ejecución de obra que es de fecha 30/03/2022, y considerando la Ampliación de Plazo N°01, su fecha de término el 21/09/2022. Por lo que solicita la aprobación del calendario valorizado de obra; y cronograma de programación diagrama Gantt PERT CPM, mediante acto resolutorio. Aprobación de Calendarios que se volverán contractuales y servirá para verificar su cumplimiento en el desarrollo de la obra.



Que, mediante Informe N°1009-2022/MDC.GAJ de fecha 04-10-2022, Gerencia de Asesoría Jurídica "RECOMIENDA:

A) Es legalmente viable se emita el acto resolutorio que Apruebe el Cronograma Valorizado de Avance de Obra y Cronograma de Programación CPM y seguimiento Gantt actualizado por la ampliación de plazo parcial N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE FAENADO DEL MATADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". La fecha de término de Obra es el 28 de junio del 2022.

POR TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Cronograma Valorizado de Avance de Obra y Cronograma de Programación CPM y seguimiento Gantt actualizado por la ampliación de plazo parcial N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE FAENADO DEL MATADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". La fecha de término de Obra es el 28 de junio del 2022.

ARTICULO 2°: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura y las Subgerencias a su cargo, tener en consideración los plazos señalados en el Reglamento, a fin de cumplir con los compromisos contractuales, a fin de evitar perjuicios económicos a la Entidad.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE con la presente resolución a los interesados, así como a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Catastro, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, de la Municipalidad Distrital de Catacaos para que se publique en el portal web oficial de la entidad, a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

JOSÉ LUIS M. MUÑOZ VERA
ALCALDE

